

# **“La Participación Ciudadana como herramienta para transparentar la gestión de las EFS y los mecanismos de inclusión ciudadana en el control gubernamental externo”**

**Ponencia Base**

***Contraloría General de la República del Paraguay***

## **1-INTRODUCCIÓN**

El tema propuesto reviste una relevancia estructural en los procesos de control gubernamental externo de la administración pública y el Estado, debido a que su análisis y evaluación en la perspectiva de la apertura del Estado y sus instituciones hacia el control inclusivo de sociedad civil, se posiciona como elemento hábil en el debate futuro hacia una mayor transparencia de la gestión pública y el mejoramiento de la comunicación entre la ciudadanía y el Estado.

En nuestro continente, la sociedad civil ingresa por canales institucionales a democratizar el Estado acercándolo a sus demandas y necesidades, potenciando sus niveles de influencia en el administración. Es decir, el modelo puramente formal se ve rebasado por mecanismos efectivos y en tiempo real de vigilancia. Esto acerca a la ciudadanía a un efectivo ejercicio del poder más allá de los procesos electorales.

Mucha de la experiencia adquirida por nuestra Organización con la sociedad civil, ha priorizado la perspectiva del control ciudadano en la gestión pública como sinónimo de la posibilidad de la presentación de la denuncia ciudadana, esto por la incipiente apertura de canales.

Este trabajo es una aproximación hacia las nuevas perspectivas que interpelan la contemporaneidad histórica de los procesos de inclusión ciudadana en las EFS y sus posibles vías de evolución. A partir de la descripción de un “mundo de transformaciones” complejo y globalizado, de una doctrina en franca evolución y de una apropiación de la tecnología como nueva herramienta para brindar vitalidad a este proceso, vamos construyendo algunas ideas que creemos pudieran ser consideradas conclusivas.

Mucho del éxito en el abordaje de la participación ciudadana en las EFS depende de la cristalización en estrategias conjuntas regionales y el desarrollo de la capacidad de respuesta de nuestras instituciones.

## **2-UN MUNDO DE TRANSFORMACIONES CONSTANTES**

### **2.1- LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA TRADICIONAL Y DE LA ECONÓMICA GLOBAL, EL AVANCE TECNOLÓGICO Y EL CONTROL CIUDADANO.**

Los desafíos planteados por las altas demandas de nuestras sociedades y en específico de las latinoamericanas, han venido casi al mismo tiempo, construyendo respuestas desde diferentes prácticas ciudadanas, diseñando otro tipo de relación con el Estado, ajena a la recepción pasiva de servicios; manifestación que ha venido acompañada de diversos usos conceptuales y prácticas, con distintas estrategias y alcances o resultados.

Por otro lado, toda la creciente demanda insatisfecha ante nuestras sociedades ha llevado a una seria crisis de la denominada “democracia delegativa”<sup>[1]</sup> que Guillermo O’Donnell define como aquella en que los ciudadanos están llamados a legitimar con sus votos la generación de sus representantes, pero no a fiscalizar su ejercicio. La gobernabilidad en dicho esquema, residía en silenciar voces, evitando métodos de rendición de cuentas ante la ciudadanía.

### **2.2- LA NUEVA APUESTA DE LA DOCTRINA: RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCOUNTABILITY SOCIAL Y EFS.**

En consonancia con todos estos procesos sociohistóricos, la doctrina referida acerca del empoderamiento de la sociedad en sus instituciones democráticas ha venido decantando nuevas significaciones a términos que revisten gran relevancia en los procesos de control ciudadano.

Así, en los últimos años la rendición de cuentas se ha instalado como una de las cualidades centrales del buen gobierno. Básicamente a través de su concepto entendemos que el gobierno debe someterse a una multiplicidad de controles a fin de asegurar el manejo responsable de los asuntos públicos.

En una región como la nuestra, donde el control democrático ha estado mayormente ausente, este debate no ha podido encontrar aún una respuesta efectiva e unívoca y de ello depende en gran parte el mejoramiento de la calidad institucional de la democracia.

En tanto que la llamada democracia representativa, establece distancias entre el ciudadano y sus representantes, la rendición de cuentas supone el establecimiento y la implementación de mecanismos que justamente intentan reducir dicha distancia y asegurar el acceso a la información y las políticas de transparencia institucional.

La rendición de cuentas reviste una condición legal y otra política<sup>[2]</sup>.

Así en el ámbito legal se hace referencia a mecanismos institucionales diseñados para asegurar que las acciones de los funcionarios públicos estén enmarcadas legal y constitucionalmente. La separación de poderes, el sistema de pesos y contrapesos, el reconocimiento de garantías y derechos son alguno de sus elementos clásicos.

Para que la dimensión legal de la rendición de cuentas se efectivice es necesario que existan agencias estatales con capacidad efectiva de fiscalización y sanción. Entre ellas, y con gran relevancia las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En lo referido a su dimensión política, el concepto refiere a la capacidad de la ciudadanía para hacer que las políticas gubernamentales reflejen sus preferencias. Un gobierno rinde cuentas si sus ciudadanos poseen mecanismos efectivos de hacer escuchar sus demandas y custodiar lo que les pertenece.

Las estrategias de accountability social<sup>[3]</sup> en América Latina aluden a las formas de control político y el reclamo de los derechos de los ciudadanos en la modalidad de movimientos sociales, protesta legal y la exposición mediática en los medios de comunicación.

Se trata de nuevos mecanismos de responsabilidad social y rendición de cuentas en los que los gobernados verifican y fiscalizan la acción de los gobernantes.

El concepto de accountability social acuñado por Catalina SMULOVITZ y Enrique PERUZZOTTI, podría definirse como el mecanismo de control de las autoridades a través de las actividades de asociaciones de la sociedad civil, movimientos ciudadanos y medios de comunicación. Básicamente, particularizan a un conjunto heterogéneo de iniciativas por parte de los actores mencionados que demandan legalidad a las instituciones gubernamentales así como también están abocados a denunciar los actos ilegales.

Es del mismo modo, importante citar y recordar los conceptos de accountability horizontal y vertical<sup>[4]</sup> desarrollados por el politólogo argentino Guillermo O'Donnell, términos anglosajones de difícil traducción al español.

La accountability horizontal tiene que ver con el control intraestatal, es decir, *“...la existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones, que van desde el control rutinario hasta sanciones legales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos.”*. El autor sostiene que se trata de la división de poderes –legislativo, ejecutivo y judicial- con sus checks and balances, pero también incluye los mecanismos con que cuentan las democracias contemporáneas, es decir, las agencias de supervisión, como es el caso de las auditorías, defensorías, contralorías, fiscalías y órganos afines. En cambio, el concepto de accountability vertical alude al ejercicio de las elecciones electorales, es decir, *“...el hecho de que periódicamente los gobernantes deben rendir cuentas ante las urnas...”*

Es dable destacar, la evolución a partir de estas nuevas significaciones conceptuales en el debate doctrinario y su asimilación en el rediseño institucional de nuestras EFS.

### **3- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS EFS.**

#### **3.1- EL ITINERARIO DE LA OLACEFS**

La V Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS, realizada en Lima en 1995, abrió la posibilidad de la participación de la ciudadanía en el control fiscal “como fuente de información calificada y permanente sobre las áreas críticas de la administración pública”. Desde entonces, el esfuerzo de las EFS se ha orientado a desarrollar Sistemas de Participación Ciudadana que contemplan el desarrollo de normas, formas y modalidades de participación y cooperación entre la sociedad civil y las EFS.

En la XIV Asamblea General de la OLACEFS en Buenos Aires en 2004, el organismo había recomendado profundizar la actividad de difusión sobre la importancia de que el funcionario se involucre en la actividad del control público, se refuerce acciones tendientes a verificar, no sólo que se publiciten los actos de gobierno y se facilite el acceso a la ciudadanía, tanto como que se explore formas de articulación del control fiscal con el control ciudadano, especialmente para la etapa de planificación de la actividad de control y para el seguimiento de recomendaciones.

En la última década, estas iniciativas en América Latina se han orientado a crear y fortalecer las oficinas de atención al ciudadano encargadas básicamente de responder las denuncias e implementar los mecanismos para su incorporación en los procesos auditores. Tales son los casos de la Contraloría General del Perú, con sus Servicios de Atención de Denuncias, el Tribunal Superior de Cuentas de Honduras con el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias; la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela con la Oficina de Atención al Ciudadano; y la Dirección de Atención a la Ciudadanía de Cuba, entre otras. También han incursionado en la participación ciudadana impulsando esquemas de promoción del control ciudadano mediante auditorías sociales, comités de vigilancia ciudadana y veedurías a la gestión pública, que son apoyadas a través de actividades de capacitación y formación de ciudadanos y organizaciones civiles.

Cabe mencionar por su especial relevancia, que en oportunidad de la XIX Asamblea General de OLACEFS en Asunción en 2009, se ha aprobado la denominada “Declaración de Asunción”, la cual expresa una serie de definiciones acerca del concepto de Rendición de Cuentas, encumbrándola como elemento central y estableciendo como necesarios: un sistema integrado de rendición de cuentas, el desarrollo de sistemas y elementos de acceso a la información, así como la necesidad de un marco legal.

En el mismo sentido se establecen ocho principios centrales, a saber: 1- La Rendición de cuentas como base para un buen gobierno, 2- Obligación de informar y justificar, 3- Integralidad del sistema de rendición de cuentas, 4- Transparencia de la

información, 5- Sanción del incumplimiento, 6- Participación activa ciudadana, 7- Marco legal completo para la rendición de cuentas, 8- Liderazgo de las EFS.

### **3.2- LA EXPERIENCIA PARAGUAYA EN CONTROL CIUDADANO**

El Marco jurídico que sustenta la participación ciudadana emerge de la propia Constitución Nacional y en especial, del concepto de Estado de Derecho.

Este diseño constitucional obliga a las autoridades y funcionarios públicos no solo a actuar dentro de los límites que impone la ley, sino también a desarrollar sus funciones con responsabilidad, transparencia y teniendo presente en todo momento la satisfacción de los intereses generales.

Además de la Constitución Nacional, el marco jurídico que sustenta la participación ciudadana en el Paraguay, se integra con instrumentos internacionales suscriptos y ratificados por las leyes dictadas por el Congreso y demás normas de menor jerarquía tales como los decretos, resoluciones, etc.

En el ámbito de los Tratados Internacionales, el Paraguay ha suscripto y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, respectivamente.

Entre las medidas preventivas con respecto a la sociedad civil, dichas convenciones internacionales de lucha contra la corrupción establecen el compromiso de los Estados partes de: *fomentar la participación de la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción, aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía en los procesos de adopción de decisiones garantizar el acceso eficaz del público a la información, garantizar a la sociedad el conocimiento y acceso a los órganos de lucha contra la corrupción, y garantizar su acceso para la formulación de denuncias, incluso anónimas de cualquier incidente que pueda ser considerado como actos de corrupción*, entre otros.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reza que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, de investigar y recibir información y opinar libremente. Entendido como el derecho de todos los ciudadanos paraguayos a recibir información veraz, oportuna y precisa, garantizando la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión sin censura previa (Arts. 26 y 28 Constitución de la República del Paraguay).

Sin la participación ciudadana, no sería posible fortalecer un Estado Social de Derecho ni alcanzar una democracia plena y participativa.

Siguiendo con esta línea de pensamientos y en el marco las atribuciones legales y constitucionales que les son conferidas a la CGR, consagradas en nuestra Constitución Nacional, Art. 281 que taxativamente dispone: *“La Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los*

*departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por esta Constitución y por la ley. Gozará de autonomía funcional y administrativa...”*

En base a la Constitución Nacional y las leyes, la CGR del Paraguay, ha implementado una nueva concepción del control ciudadano a lo público en el cual el ciudadano es actor y partícipe directo en la vigilancia de los procesos de la administración pública.

Es así, que la CGR del Paraguay, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales ha emitido una serie de resoluciones que garantizan la participación ciudadana en los sistemas de control de las finanzas públicas y en los resultados de gestión y de las instituciones bajo su control.

El código de Ética de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR Nº 1964/06 establece como principios éticos informar a la ciudadanía los resultados de nuestra gestión y define las directrices éticas con la ciudadanía en la salvaguarda de los bienes públicos, con la obligación de dar a conocer los resultados de nuestra gestión a través del suministro de información y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Igualmente, el Código de Buen Gobierno de la Contraloría General de la República del Paraguay, aprobado por Resolución CGR. Nº 2003/06 establece *que la institución está sujeta al control social de la ciudadanía y asume el compromiso de realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan estratégico de la institución y el resultado del control gubernamental.*

Siguiendo esta línea, mediante la Resolución CGR Nº 524 de fecha 6 de junio de 2007, se crea el Departamento de Control Ciudadano con el objetivo fundamental de afianzar la participación ciudadana en el control y la vigilancia gubernamental externa.

Control Ciudadano en la EFS de Paraguay, es un espacio abierto de atención ciudadana, así como de promoción y desarrollo de estrategias de participación ciudadana en el control gubernamental externo, desarrollado institucionalmente por la Contraloría General de la República, conforme a sus atribuciones y funciones constitucionales.

Básicamente, el control ciudadano en la Contraloría General de la República del Paraguay, tiene las siguientes perspectivas

- Fortalecer el sistema de recepción y tratamiento de las denuncias ciudadanas
- Promover las veedurías ciudadanas y mecanismo de control participativo.
- Fomentar mediante políticas y acciones el acceso a la información pública de la CGR
- Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas en el control y la vigilancia gubernamental.

En el año 2008, con la inauguración de la moderna sede de Centro de Control Ciudadano) y a través de su Departamento de Control Ciudadano, ha desarrollado seis proyectos de trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil para la difusión de los procesos de participación ciudadana como de las veedurías ciudadanas.

En ese sentido, se han formado los primeros veedores ciudadanos y se han dado curso desde marzo de 2008, a un nuevo sistema de denuncias ciudadanas dentro de un marco normativo propicio de seguridad y a través de diversos canales tecnológicos. Algunas de las denuncias ciudadanas, incluso han llegado al ámbito del Ministerio Público, por representar indicios de hechos punibles. Se ha conformado una plataforma de ongs, en alianza estratégica y trabajo conjunto con la CGR, donde han participado más de veinte (20) ongs, cinco (5) gremios y dos (2) universidades.

Asimismo, cabe destacar que otras instituciones públicas del Estado Paraguayo han solicitado el asesoramiento de la EFS de Paraguay en la conformación de sus oficinas de participación ciudadana, así como la Contraloría General de la República del Paraguay es la entidad central en el seguimiento de la implementación de las Convenciones de Lucha contra la Corrupción de las Naciones y OEA.

Cabe señalar que dentro del esquema de acceso a la información se han desarrollado jornadas de Rendición de Cuentas a la ciudadanía.

Esta tarea de constituirnos en modelo para el ámbito gubernamental paraguayo en el desarrollo de espacios de interacción Sociedad Civil – Estado, nos compromete a continuar innovando y fortaleciendo vínculos de acción conjunta.

Resulta de relevante importancia y logro institucional en cuanto a las políticas de participación ciudadana, el haber constituido a la denuncia como elemento e insumo de trabajo en las auditorías gubernamentales como asimismo en la generación de un criterio importante en la elaboración del Plan General de Auditoría (PGA). En el mismo sentido la inclusión de ciudadanos en dichos procesos de control gubernamental en calidad de veedores ciudadanos

### **3.3- LOS TICS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El problema de la participación ciudadana en pleno siglo XXI, se vincula en el entramado de la emergencia de una sociedad del espectáculo<sup>[5]</sup> (al decir del pensador francés Debord) y de la información.

Para Paul Virilio, estas nuevas autopistas de la información han generado “las nuevas lógicas de la percepción”<sup>[6]</sup> que interpelan al Estado y sus instituciones, poniendo de moda el concepto de la “democracia digital”<sup>[7]</sup>, que nos sugiere pensar en otro tipo de relacionamiento con el ciudadano desde nuestro Estado.

La “democracia digital” se construye y se pone en funcionamiento gracias a la disponibilidad de instrumentos técnicos: teléfono, televisor, computadoras, que podemos

accionar con los dedos, mandando mensajes, expresando soluciones, decidiendo entre alternativas.

Algunos defensores de la “democracia digital” la ven como un complemento a la democracia griega, un tipo de democracia directa para un gran número de personas en tiempos reales. De la misma forma en la cual decidían millares de atenienses, sentados en el Partenón mientras el sol tramontaba en el mar, sobre las cuestiones de la ciudad, sobre sus tareas, sobre las expulsiones, el tristemente famoso ostracismo, se podría hoy reintroducir en algunas modalidades aquella democracia directa, vale decir sin representantes sin intermediarios, gracias a la tecnología. Al mismo tiempo, se lograría el objetivo de una democracia directa y de una democracia participativa.

Existen objeciones a la “democracia digital”. La primera concierne a la disponibilidad de los instrumentos tecnológicos y a las capacidades técnicas de los ciudadanos y ciudadanas. No todos los ciudadanos, ni aún en los países más desarrollados, disponen de televisión, de teléfono y mucho menos de computadoras personales. En consecuencia, existe el riesgo que la democracia tecnológica discrimine a los menos provistos de estos elementos.

Por otro lado, los medios tecnológicos de por sí no establecen un intercambio de ideas y un debate democrático. Siempre dependen de reglas de interacción entre el sujeto y el canal tecnológico.

La democracia tiene sentido si se sustancia en un intercambio de ideas, en una confrontación de propuestas, en una formulación de soluciones que vienen en forma diversa sometidas al juicio de los ciudadanos, si se funda sobre tentativos de persuasión individual y grupal sobre el hecho que algunas ideas son mejores que otras, que algunas propuestas están mejor construidas, que algunas soluciones son más eficaces.

Por ello, toda la gama de instrumentos de punta en los TICS, desde las más complejas hasta incluso llegando a las redes sociales en internet, desafían la concreción de nuevas herramientas propicias para la inclusión ciudadana en los procesos de control del patrimonio público, siempre concientes de sus limitaciones y “trampas”.

#### **4- ALGUNAS CONCLUSIONES**

-El proceso político, social y económico ha venido impulsando en todo el mundo un debate nuevo acerca de la superación de tradicionales formas de rendición de cuentas y de control gubernamental, que han expandido el concepto de la democracia y de la participación ciudadana.

-Las maneras tradicionales de participación ciudadana en las EFS, han estado directamente ligadas a la posibilidad de la presentación de denuncias ciudadanas, todo lo



cual actualmente genera la necesidad de profundizar en nuevos mecanismos y herramientas, que satisfagan las necesidades de la sociedad.

-Se ha notado un esfuerzo poco coordinado y estratégico en el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en el marco de la OLACEFS.

-Es innegable el peso que adquieren las TICS como canal en la construcción de mecanismos efectivos de custodia y vigilancia del patrimonio público.

-El control es más ciudadano que social porque incorpora a sujetos como ciudadanos, facilitando la incorporación de las minorías excluidas de la esfera pública acercando el ejercicio del poder a sus intereses. Esta es una nueva versión de la ciudadanía activa, desde abajo, no como receptores de derechos, beneficios o servicios, sino ejerciéndolos desde la conciencia de sujetos portadores de derechos y deberes.

-La mejora de la calidad institucional de nuestro Estado, asume como uno de sus temas centrales, la transparencia de su gestión propiciando y estableciendo vínculos efectivos de participación ciudadana.

## **5- COLABORACIONES TÉCNICAS**

Recibimos valiosas colaboraciones técnicas de varias EFS que en lo más notable, resaltamos lo siguiente y en orden alfabético del país de origen:

### **Tribunal de Cuentas de la Unión – República Federativa del Brasil**

En el aporte realizado por el TCU, se conceptualiza al control social. Así el control social, según los términos del mismo, es entendido como la participación ciudadana en el gobierno es un mecanismo de fortalecimiento de la ciudadanía y la prevención de la corrupción. En Brasil, la preocupación en el establecimiento de una fuerte y activa el control social se hace aún mayor, debido a su extensión territorial, la descentralización político-administrativa y el gran número de municipios que tienen.

Con el fin de acercarse más al ciudadano, en la experiencia del Tribunal de Cuentas de la Unión se ofrecen servicios a los clientes por correo electrónico y por otros canales de comunicación y difusión, con el fin de contestar preguntas y proveer información general sobre cuestiones relacionadas con su funciones y constitucionales y facultades legales, y permitir la presentación de reclamaciones contra los actos de gestión ilegales e irregulares.

Así, el Tribunal de Cuentas recepciona denuncias de irregularidades relacionadas con la aplicación de los recursos públicos federales, que se transmiten a las unidades técnicas encargadas de investigar y ayudar en la planificación de las actividades de inspección.

En la idea de fortalecer la participación ciudadana en la gestión del TCU, el documento manifiesta que en ese sentido, se inauguró en 2003, el proyecto "Diálogo Público", que incluía un conjunto de acciones de una relación sistemática, la difusión y el intercambio de

conocimientos con la sociedad, el Congreso y los administradores públicos, para el enfoque primordial. Dirigido especialmente para los educadores, estudiantes, miembros de los consejos de supervisión y representantes de organizaciones no gubernamentales, a fin de aclarar la función de control del Estado y fomentar el control social y la ciudadanía.

Asimismo, la comprensión inadecuada de las funciones de las instituciones que componen el sistema de control del gobierno, es la que obstaculiza la aplicación de la estrategia conjunta y el intercambio de conocimientos, dañando también el desarrollo de instrumentos de fomento de la participación de la sociedad civil en el control de la gestión pública.

Por ello y a la luz de este diagnóstico, el TCU inició en 2009, el proyecto "Red para el Control de la Gestión Pública", que consiste de esfuerzo estratégico conjunto entre los organismos públicos y entidades que participan en el control del Estado para el desarrollo de acciones dirigidas a examinar la gestión pública, la lucha contra la corrupción, el fomento y el fortalecimiento del control social, el intercambio de información y documentos, intercambio de experiencias y capacitación de recursos humanos.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CONTRIBUCIÓN TÉCNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA UNIÓN.

Algunos instrumentos internos se han diseñado con el objetivo de aumentar la participación de la sociedad en el control externo elaborado por el TCU, como la figura Defensor del Pueblo de la Corte, que permite la recepción de información que apoya la planificación de las inspecciones.

Otro importante mecanismo de incentivo al control social es el proyecto "Diálogo Público", mediante el cual el TCU amplía la comunicación con la sociedad, lo que aumenta el nivel de información sobre el control de los recursos públicos.

Por otra parte, la comprensión de que el control social sería más eficaz si las instituciones de control del Estado actúan en forma integrada y eficiente, el TCU integró la "Red para el Control de la Gestión Pública, que ha facilitado la acción coordinada entre las distintas entidades públicas y segmentos organizados de la sociedad, tanto a nivel federal como a nivel estatal, con el objetivo de:

- Mejorar el diagnóstico y la lucha contra la corrupción en el país;
- Fortalecer, ampliar y mejorar la articulación institucional;
- Evitar la duplicación de trabajo y permitir una mayor eficiencia en las actividades;
- Compartir información, bases de datos y documentos, la prestación de asistencia mutua dentro de sus esferas de competencia y de conformidad con los términos de acuerdos de cooperación firmados;
- Estimular el control social.

## Contraloría General de la República de Cuba – República de Cuba

En Cuba existe un sistema que permite a todos los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, ejercer el control sobre la actividad del Estado y sus instituciones en todos los ámbitos de su actuación. El mismo está refrendado por la Constitución y regulado por resoluciones y procedimientos que pautan la forma en que los ciudadanos pueden hacer valer ese derecho constitucional.

La Ley Fundamental de la República, aprobada por referendo popular en 1976 y modificada en 1992 enuncia los principios políticos, económicos y sociales que rigen el derecho de los ciudadanos a participar en el control y fiscalización de la actividad del Estado y sus instituciones.

En consonancia con estos preceptos, la actividad de atención a las quejas y denuncias de la población existe desde la creación de la EFS. Recientemente, la Ley 107/2009 “De la Contraloría General de la República de Cuba”, especifica entre sus funciones, obligaciones y atribuciones: evaluar, atender, investigar y responder las quejas y denuncias de la población que reciba vinculadas con el descontrol y mala utilización de los recursos del Estado, así como de posibles actos de corrupción administrativa.

La propia Ley dedica un capítulo a la participación popular, en el que se consigna que toda persona tiene derecho a poner en conocimiento de los órganos de la CGR, los actos de presunta corrupción administrativa u otras ilegalidades, relacionadas con el uso incorrecto de los recursos materiales y financieros públicos, que por cualquier motivo conozcan.

Los procedimientos vigentes, así como el proyecto de Reglamento de la Ley 107 (en fase de aprobación), garantizan el estricto cumplimiento de las normas para la atención a las quejas y denuncias de la población (identificadas o anónimas)

El Sistema de Control Externo en Cuba lo componen las acciones que ejercen los órganos, organismos e instituciones del Estado, autorizados por la legislación vigente para auditar, supervisar, controlar o inspeccionar conforme a sus funciones y atribuciones; en el que actúa como órgano superior la CGR.

Los esfuerzos de la EFS han estado dirigidos hacia la implementación de formas activas de participación ciudadana en las acciones de control que realiza tanto la CGR como el Sistema Nacional de Auditoría.

Alguna de dichas herramientas son:

La **Auditoría** tiene entre sus objetivos esenciales evaluar la implementación y efectividad del sistema de control interno y contribuir al fortalecimiento de las acciones de prevención; involucrando en esta batalla a los colectivos laborales.

La **Supervisión**, por su parte, es el acto de inspección, investigación y comprobación que se realiza con la finalidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con la actividad económico - financiera, preservar la disciplina y la integridad administrativa, así como para prevenir y detectar actos de corrupción administrativa; sobre la base de intereses estatales y a partir de las informaciones que se reciban por cualquier vía, **en especial las provenientes del pueblo**, vinculadas con la ilegalidad en el control y uso de los recursos del Estado y actos de corrupción administrativa.

Las **visitas de intercambio y control** tienen carácter preventivo; están dirigidas a verificar en los organismos y sus dependencias, la efectividad del sistema de control interno y las medidas de prevención para evitar y enfrentar las indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción administrativa.

Los **Planes de Prevención** se articulan diversas actividades y funciones, entre las que se pueden significar el enriquecimiento y perfeccionamiento de un conjunto de disposiciones legales que de una forma u otra coadyuvan y se integran al objetivo principal de la prevención y al tratamiento administrativo y judicial en los casos que se presenten; acciones de carácter educativo, dirigidas a la promoción y fomento de valores éticos, morales y patrióticos, para formar ciudadanos honestos y honrados, con una conciencia de repudio a toda manifestación de soborno y corrupción, y con capacidad de discernimiento para hacer frente a los problemas sociales que origina este fenómeno.

Finaliza la contribución expresando que en Cuba, la función de control no es ejercida únicamente por las instituciones estatales. Se trata de un sistema en el que se imbrican tanto los órganos y organismos especializados en tales funciones, como los trabajadores y sus organizaciones en cada una de las locaciones de trabajo, la comunidad y la sociedad civil toda en su conjunto. Se trata de un proceso en el que se intenta romper la dicotomía estado – sociedad civil, toda vez que el poder político se construye y sus funciones se ejercen sobre la base de los intereses y la participación directa de las clases y sectores sociales tradicionalmente excluidos. Al mismo tiempo, esta lógica de conformación del poder estatal devino en su socialización, a partir del alto grado de participación política alcanzado por la sociedad civil.

---

#### CITAS BIBLIOGRÁFICAS

[1] ¿Democracia Delegativa? Guillermo O'Donnell, papel de trabajo N° 172, Kellogg Institute, marzo del 1992.

[2] Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana y Agencias de Control en América Latina – Enrique Peruzzotti – Universidad Torcuato Di Tella – Buenos Aires – Ponencia preparada para la XVII Asamblea General de la OLACEFS – 2007

[3] Accountability social: nuevos mecanismos de control ciudadano – Silvana Rodriguez – Artículo para Revista Ciudad Política – Universidad de Buenos Aires.

[4] “Accountability horizontal” – Guillermo O’Donnell - En: Revista Agora, Nº 8/ Verano de 1998, p.19.

[5] “La sociedad del espectáculo” – 1969 - Guy Debord – París - Edición virtual <http://www.sindominio.net/ash/espect0.htm>

[6] Paul Virilio, El arte del motor. Aceleración y realidad virtual. Ed. Manantial, Buenos Aires. 1996

[7] Democracia vertical, democracia horizontal y democracia digital. - Gianfranco PASQUINO - Universidad de Bologna - artículo para la revista Ciudad Política - <http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyid=30>